

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en nombrar Secretario del despacho de Hacienda á D. José San Millan, director general de Rentas, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado interinamente dicho ministerio el actual Secretario del despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar D. José Primo de Rivera. Tendreislo entendido, y dispondeis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 3 de setiembre de 1839.—A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

PARTES.

El comandante general de la provincia de Murcia en fecha 24 desde Jumilla dirige á esta capitania general el parte siguiente:

La falta de noticias que se habia experimentado en el discurso de cinco dias, del paradero y direccion de la cuadrilla de los latro-facciosos de esta villa, me persuadieron á no dudar que se hallaban en esta provincia, lo que me confirmó el aviso que recibí de haber robado la gavilla parte de la correspondencia que venia de la corte, los dos caballos conductor, y cuatro mas que se hallaban en la venta de postas de la venta Nueva, término de Tobarra en la provincia de Albacete.

Al amanecer de hoy supe por mis confidentes que de los foragidos habian regresado á esta provincia montados en los referidos caballos: inmediatamente dispuse la salida de ocho partidas de infanteria

y una seccion de caballeria de milicia nacional de Yecla, con orden de batir escrupulosamente el terreno que á cada una le designé; y tan afortunadamente, que tengo la satisfaccion de participar á V. E. que á la una de esta tarde fue alcanzada la cuadrilla, y derrotada tan completamente, que solo se salvaron dos por la velocidad de sus caballos, quedando los demas muertos y dos prisioneros, que fusilaré mañana, precedido el consejo de guerra verbal que he dispuesto formar esta misma noche, en razon á hallarse comprendidos en el último bando del Escmo. Sr. capitan general y en gefe del ejército, como incendiarios de reincidencia. Han quedado en mi poder todas las armas, cananas y otros efectos, entre ellos un paquete de cartas de la correspondencia de Madrid que estrageron de la valija, y ademas los seis caballos robados de la posta; de lo que doy conocimiento al Sr. comandante general de Albacete á fin de que se presente en esta el dueño, á quien los entregaré, acreditado que sea formalmente ser los de su pertenencia.

El cabecilla Peliciego y otro de sus compañeros, únicos que escaparon de la refriega, son perseguidos muy de cerca segun varios avisos que acabo de recibir en este momento, y confio que caerán en poder de algunas de las partidas que les van á su alcance.

El comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo en su parte periódico de novedades, fecha 30 del anterior, dice que el alférez de cazadores á caballo de la Guardia Real D. Ramon Ricoy rechazó y dispersó á 50 facciosos de Palillos que se le habian presentado en actitud hostil, causándoles varios heridos, y aprehendiendo algunas armas.

Que en el choque habido el 23 por una columna en el camino de Andalucia, resultó muerto un faccioso, y en nuestro poder su caballo, sable y carabina.

Que en otro encuentro que tuvo la partida de los Chomos al mando de su comandante Rodriguez, fueron muertos en el campo dos facciosos y hechos tres prisioneros á quienes se cogieron dos yeguas, cinco fusiles, tres cananas y otros efectos.

Que los nacionales de Mestanza en union con algunos escopeteros atacaron á un grupo de rebeldes en la garganta de las Ocesillas, siendo el resultado quedar muertos dos y herido uno mortalmente, sin pérdida alguna por nuestra parte.

Que en otro choque que tuvo el 20 el comandante de la segunda columna D. Rafael Muyaide quedaron muertos en el campo los rebeldes Isidro Aguila, alias Chicharra, y Juan Robledo alias Piernas.

Que el subteniente D. Máximo Garcia, del batallón de Milicia Nacional de Madrideojos, con noticias que tuvo de que 60 caballos habian invadido el pueblo de Camuñas, é incendiado la puerta de la casa en que se hallaban algunos nacionales, marchó en su auxilio, é hizo desistir al enemigo de su temerario empeño, haciéndole retroceder hácia las sierras de Valdespino, despues de quedar muerto el titulado teniente Cosme Lopez, natural de Fuente del Fresno, y cuatro heridos, de los que posteriormente ha fallecido uno.

Que habiendo dispuesto el comandante del canton de San Pablo que cuatro escopeteros indultados saliesen acompañados de cinco nacionales de dicho punto y de Cipriano Garcia, regidor de Retuerta, se dirigieron á la Torre de Ambran, donde cogieron al cabecilla Antonio Camuñas, alias Pote, el cual los guió á un rancho, y en él fueron aprehendidos los facciosos José Perez Redondo, alias Castaña, y Antonio Bautista, alias Rombilla, naturales de Urda, Bernarda Casanova, muger de un cabecilla, y tambien la de Redondo, dos mulas, una burra y cuatro armas de fuego.

Y finalmente, que se han presentado á indulto varios facciosos, los cuales confiesan seguirán su ejemplo otros muchos.

Comandancia general de las provincias Vascongadas.—Escmo. Sr.: El Escmo. Sr. general gefe del estado mayor general del ejército con fecha de ayer me dice desde Vergara lo que sigue:

Las fuerzas de la division guipuzcoana que cubrian la linea de Andoain en número de cuatro batallones y medio han llegado hoy á Azpeitia y Azcoitia para verificar su incorporacion á nuestras fuerzas en los mismos términos que lo hicieron las divisiones vizcaina, castellana y la parte restante de la guipuzcoana, hallándose ya ocupada aquella linea por las tropas de S. Sebastian.

Lo que traslado á V. E. para su superior conocimiento y para si lo tiene á bien elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 3 de setiembre de 1839.—Escmo. Sr.—Gregorio Piquero Argüelles.—Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la guerra.

Por otra comunicacion del mismo comandante general se participa al gobierno que el cura de Dallo ha puesto á disposicion de nuestras tropas el fuerte de la Poblacion.

Parte recibido en la secretaria de Estado y del despacho de la Gobernacion de la peninsula.

Gobierno político de la provincia de Palencia.—Escmo. Sr.: El dia 19 del corriente á las siete de su mañana y conforme á lo que tenia manifestado á V. E., se dió principio á la carretera de Magaz, que ha de abrir la comunicacion de esta ciudad con la general desde Valladolid á Burgos.

Como que este acto, Escmo. Sr., ha de fijar en la historia un hecho de que tanta utilidad reportará el pais, convidé previamente á la diputacion, ayuntamiento, autoridades y otras personas de categoría con el fin de inaugurar esta obra.

Preparadas tambien de antemano las tres brigadas de presidiarios, me constituí en el sitio en que habia de empezarse la esplanacion, y despues de haber suministrado una racion de pan y aguardiente á los desgraciados trabajadores, dirigí á la concurrencia un discurso alusivo al objeto.

Acto continuo yo mismo, en nombre del gobierno de S. M., arrojé la primera espuerta de tierra imitando en seguida todas las autoridades y ciudadanos conocidos.

Diversas voces resonaron los augustos nombres de Constitucion, Isabel 2.^a y Reina Gobernadora, quienes victoreó la concurrencia con la mas tierna emocion.

Lo que iengo el honor de elevar á su superior conocimiento para su satisfaccion, quedando en dar á V. E. periódicamente los partes de los adelantos de las obras.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 21 de agosto de 1839.—Escmo. Sr.—Miguel Antonio Camacho.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la peninsula.

PARTE NO OFICIAL.

Convenio celebrado entre el capitan general de los ejércitos nacionales D. Baldomero Espartero y el teniente general D. Rafael Maroto.

Artículo 1.^o El capitan general Don Baldomero Espartero recomendará con interes al gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las Córtes la concesion ó modificación de los fueros.

Art. 2.^o Serán reconocidos los empleos, grados, condecoraciones de los generales, gefes y oficiales demas individuos dependientes del ejército del mando del teniente general don Rafael Maroto, que

Alocucion de Maroto.

VOLUNTARIOS Y PUEBLOS VASCONGADOS.

Nadie mas entusiasta que yo para sostener los derechos al trono de las Españas en favor del Señor D. Carlos Maria Isidro de Borbon cuando me pronuncié; pero ninguno mas convencido por la experiencia de multitud de acontecimientos de que jamas podria permitir la felicidad de mi patria, único estímulo para mi corazon, y por lo tanto, unido al sentimiento de los gefes militares de Vizcaya, Guipúzcoa, castellanos y algunos otros, he convenido para conciliar los extremos de una guerra desoladora, procurando la paz. La paz, tan deseada por todos segun pública y reservadamente se me ha hecho conocer. La falta de recursos para sostener la guerra, despues de tantos años, y demostracion pública de la odiosidad á la marcha de los ministerios, me han comprometido al último paso.

Yo manifesté al rey mis pensamientos y proposiciones con la noble franqueza que me caracteriza, y cuando debí prometerme una acogida digna de un príncipe, desde luego se me marcó con la resolucion de sacrificarme. En tan crítica posicion, mi espíritu se enardeció, y los trabajos para conseguir el término de nuestras desgracias, se multiplicaron: por último, he convenido con el general Espartero, autorizado en debida forma por todos los gefes referidos, que en estas provincias se concluya la guerra para siempre, y que todos nos consideremos recíprocamente como hermanos y españoles, cuyas bases se publicarán; y si las fuerzas de las demas provincias quieren seguir nuestro ejemplo, evitando la ruina de sus padres, hermanos y parientes, serán considerados y admitidos; pero para ello es indispensable que desde luego se manifiesten, abandonando á los que les aconsejen la continuacion de una guerra que ni conviene, ni puede sostenerse.

Los hombres ni son de bronce ni como los camaleones para que puedan subsistir con el viento. La miseria toca en su extremo en todo el ejército, despues de tantos meses sin socorro: los gefes y oficiales tratados como de peor condicion que el soldado, pues á este se le da su vestuario, mas á aquel tan solo una corta racion, mirándolos de consiguiente marchar descalzos, sin camisa, y en todos conceptos sufriendo las privaciones y fatigas de una guerra tan penosa. Si algunos fondos han entrado del extranjero los habeis visto disipar entre los que los recibian ó manejaban.

El pais abrumado en fuerza de los excesivos gravámenes, ya nadie tiene con que atender á sus necesidades, y el militar que antes contaba con el auxilio de su casa, en el dia siente las angustias de sus padres, que lloran la generosidad de un pronunciamiento que

presentará las relaciones con expresion de las armas que pertenecen, quedando en libertad de continuar sirviendo defendiendo la constitucion de 1837, el trono de Isabel 2.^a y la regencia de su augusta madre, ó bien de retirarse á sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 3.^o Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo tendrán colocacion en los cuerpos del ejército, ya de efectivos, ya de supernumerarios segun el orden que ocupen en la escala de las inspecciones á cuya arma correspondan.

Art. 4.^o Los que prefieran retirarse á sus casas siendo generales y brigadieres, obtendrán su cuartel para donde lo pidan, con el sueldo que por reglamento les corresponda; los gefes y oficiales tendrán licencia ilimitada ó su retiro segun reglamento. Si alguno de estas clases quisiere licencia temporal, la solicitará por el conducto del inspector de su arma respectiva y le será concedida, sin exceptuar esta licencia para el extranjero, que en este caso hecha la solicitud por el conducto del capitán general D. Baldomero Espartero, este les dará el pasaporte correspondiente al mismo tiempo que dé curso á los solicitudes recomendando la aprobacion de S. M.

Art. 5.^o Los que pidan licencia temporal para el extranjero, como no pueden percibir su sueldo hasta el regreso segun reales órdenes, el capitán general D. Baldomero Espartero les facilitará las cuartas pagas en virtud de las facultades que le estan conferidas, incluyéndose en este artículo todas las clases desde general hasta subteniente inclusive.

Art. 6.^o Los artículos precedentes comprenden á todos los empleados civiles que se presenten á los doce dias de ratificado este convenio.

Art. 7.^o Si las divisiones navarras y alavesa se presentasen en la misma forma que las divisiones castellana, vizcaina y guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se espresan en los artículos precedentes.

Art. 8.^o Se pondrán á disposicion del capitán general D. Baldomero Espartero los parques de artilleria, maestranzas, depósitos de armas, de vestuarios y de víveres que esten bajo la dominacion del teniente general D. Rafael Maroto.

Art. 9.^o Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y los de los cuerpos de la division castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad disfrutando de las ventajas que en el mismo se espresan para los demas. Los que no se conviniesen, sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10.^o El capitán general Don Baldomero Espartero hará presente al gobierno para que este lo haga á las Córtes, la consideracion que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio. Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara á 31 de

solo la muerte y la desolacion les promete. Provincianos; sea eterna en nuestros corazones la sensacion de paz y union entre los españoles, y desterraremos para siempre los enconos ó resentimientos personales, esto os aconseja vuestro compañero y general.

Cuartel general de Villareal de Zumarraga 30 de agosto de 1839. — Rafael Maroto.

Alocucion del capitan general Don Baldomero Espartero á los pueblos Vascongados y Navarros.

Seis años de una guerra que jamas debió encenderse en estas hermosas y florecientes provincias, las han reducido al lamentable estado en que hoy se miran. La flor de su juventud ha sido víctima en los combates. El comercio ha sufrido quiebras y menoscabos. La propiedad, siempre invadida, ha reducido á la miseria á sus dueños y colonos. Las artes y oficios han participado de la paralización que constituye la ruina de infinitas familias. Todo en fin ha experimentado el desconcierto y la amargura, haciendo cruel y precaria la existencia.

Contemplad, vascongados y navarros, vuestra presente situacion. Compararla con la felicidad que disfrutabais en otros tiempos; y no podreis menos de confesar que el azote de tan sangrienta lucha cambió el bien por el mal; el sosiego por la zozobra; las costumbres pacíficas de vuestros mayores, por un deseo de esterminio; la ventura, por todas las desgracias. ¿Y contra quién y por quién se ha hecho la guerra? Contra españoles por españoles, contra hermanos por hermanos.

Vosotros fuisteis sorprendidos. Se os hizo creer en un principio, que los defensores de Isabel 2.^a atentaban contra la religion de nuestros padres, y los ministros del Altísimo que deberian haber cumplido la ley del Evangelio y su mision de proclamar la paz, cuidando de curar las conciencias, fueron los primeros que trabajaron para encender esa guerra intestina, que ha desmoralizado los pueblos donde las virtudes tenian su asiento.

Vosotros luego fuisteis engañados por un príncipe ambicioso, que pretende usurpar la corona de España á la sucesora de Fernando 7.^o, á su legítima hija la inocente Isabel. ¿Y cuáles son sus derechos? ¿Cuál el justo motivo de haberos armado en favor de Don Carlos? ¿Qué ventajas positivas os habia de reportar su soñado triunfo? Persuadios navarros y vascongados del error, de la injusticia de la causa que se os ha hecho defender, y de que jamas hubierais alcanzado otro galardón que consumir vuestra ruina.

Yo sé que los pueblos estan desengañados: que en su corazon sienten estas verdades; y que aman y desean la Paz á todo trance. La Paz ha sido proclamada por mí en Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, y esta palabra dulce y encantadora, ha sido acogida con entusiasmo, y victoreada con enardecimiento. El general D. Rafael Maroto, y las divisiones Vizcaina, Guipuzcoana y

Castellana, que solo han recibido desaires y tristezas, desengaños del pretendido rey, han escuchado ya la voz de Paz, y se han unido al ejército de mi mando para terminar la guerra. Los campos de Vergara acaban de ser el teatro de la fraternal union. Aqui se han reconciliado los españoles, y mutuamente han olvidado de sus diferencias, sacrificándolas por el bien general de nuestra desventurada patria.

Aqui el ósculo de Paz y la incorporacion de las contrarias fuerzas, formando una sola masa y un solo sentimiento, ha sido el principio que ha de asegurar para siempre la union de todos los españoles bajo la bandera de Isabel 2.^a, de la Constitucion de la Monarquía y de la Regencia de la madre del pueblo la inmortal Cristina. Aqui se ha ratificado un convenio para el cual estaba yo suficientemente autorizado: convenio que abraza los intereses de todos, y que aleja rencor, la animosidad y el vértigo de venganza por anteriores estravios. Todo por él debe olvidarse, todo por él debe acceder generosamente ante las aras de la patria. Y si las fuerzas alavesas y navarras, que talvez por no tener noticia, no se han apresurado á disfrutar de sus beneficios, quisiesen obtenerlos, dispuesto estoy á admitirlas, y á emplear todo mi esfuerzo con el gobierno de S. M. la Reina para que muestre á todos su reconocimiento.

Vascongados y navarros: que no me vea en el duro y sensible caso de mover hostilmente el numeroso, aguerrido y disciplinado ejército que habeis visto. Que los cánticos de Paz resuenen en donde quiera que me dirija. Que se consolide por siempre la union, objeto de mis cordiales y sinceros votos, y todos encontrareis un padre y protector en — El Duque de la Victoria. — Cuartel general de Vergara 1.^o de setiembre de 1839.

ANUNCIOS.

En la villa de Brunete se hallan detenidos desde último del pasado agosto dos bueyes domados como de ocho años por haberlos hallado estraviados en las viñas del caño. Su dueño podrá acudir á la justicia con la correspondiente justificacion de la pertenencia y falta, seguro de la entrega.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 8.^o del título 1.^o de la real instruccion de 15 de julio de 1828 y otras posteriores, se sacan á pública subasta para el año próximo, los ramos de aceite, jabon, vino, aguardiente, vinagre y tocino, pescado, y manteca, bajo las condiciones que espresan los respectivos pliegos. El primer remate se ha de celebrar el 29 del actual en las casas municipales de ocho á diez de su mañana, lo que se hace saber para el que guste interesarse. Asimismo se arriendan las yerbas del monte encinar y del prado, como tambien el molino aceitero, y á unos y otros objetos se admiten posturas.